

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 14 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Españolas. %	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	O/O		O/O	FECHA	O/O	O/O					
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).											
14-12-914	71,20	Serie X, de 50.000 pesetas nominales...	71,25	12-12-914	452,00	Banco de España.....	500			452 00	
	71,35	" E, de 25.000 " " " "	71,40, 45, 50; 55 y 50	12-12-914	268,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			268,50	
	72,70	" D, de 12.500 " " " "	72,90	3-12-914	193,00	Banco Hipotecario de España...	500	45			
14-12-914	74,30	" C, de 5.000 " " " "	74,90 y 85	32-7-914	30,00	Banco de Castilla.....	250				
14-12-914	76,75	" B, de 2.500 " " " "	76,90	11-12-614	80,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
14-12-914	78,00	" A, de 500 " " " "	77,50	2-12-914	100,00	Banco Español de Crédito.....	250				
14-12-914	76,75	" H, de 200 " " " "	76,75	10-12-914	214,00	Unión Española de Explosivos..	100			205,00	
14-12-914	76,75	" G, de 100 " " " "	76,75	12-12-914	37,50	Sociedad. Gral. Anon. ^a España. Preferentes.	500				
11-12-914	74,60	En diferentes series.....		3-12-914	15,00	" " " " Ordinarias.	500				
		A plazo.		7-12-914	277,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
1-12-914	71,50	Fin corriente.....		7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		4-11-914	72,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		50-11-914	60,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
3-12-914	85,00	" D, de 12.500 " " " "		16-12-913	28,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
5-12-914	85,00	" C, de 5.000 " " " "		14-12-914	305,00	Medio día de Madrid.....	500				
7-12-914	85,00	" B, de 2.500 " " " "		14-12-914	305,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
11-12-914	85,00	" A, de 500 " " " "		12-12-914	305,00	Idem Norte de España.....	475			305 pts. ac.	
14-12-914	85,00	En diferentes series.....			260,00	B. ^o Español del Río de la Plata.					
14-12-914	85,00	5 POR 100 AMORTIZABLE									
		Al contado.									
12-12-914	91,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	91,85	14-12-914	88,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500			88,75	
14-12-914	91,60	" E, de 25.000 " " " "	91,95	10-12-914	70,00	Sociedad Gral. Anon. ^a Española.	500	4			
14-12-914	91,95	" D, de 12.500 " " " "	92,00, 92,10 y 92,00	19-9-914	70,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
14-12-914	93,80	" C, de 5.000 " " " "	93,95	4-7-914	73,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
14-12-914	93,65	" B, de 2.500 " " " "	93,75, 80, 90 y 95	11-12-914	99,90	Medio día de Madrid.....	500	5			
14-12-914	93,80	" A, de 500 " " " "	54,00	12-11-914	86,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		99,50	
14-12-914	93,75	En diferentes series.....		28-11-914	76,00	Idem id., id. id. " B.	500	4			
						Idem id., id. id. " C.	500	4			
				30-6-914	78,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1908.					
				30-6-914	76,75	" " " " 1. ^a serie.	475				
				30-6-914	76,50	" " " " 2. ^a serie.	475				
				30-6-914	76,50	" " " " 3. ^a serie.	475				
				2-12-914	70,10	" " " " 4. ^a serie.	475				
						" " " " 5. ^a serie.	500				
						Ayuntamiento de Madrid.					
				19-11-914	76,00	Obligaciones.....					
				10-12-914	84,00	Idem por resultados.....					
				11-12-914	88,25	Id. para pago de expresiones en el interior.					
				14-12-914	82,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero...					
						Diputación provincial de Madrid,					
						Obligaciones.....					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	417,700
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	597,500
Acciones del Banco de España.....	5 500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2,500
Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	65,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	250,000
Cambio medio.....	103,910
Billetes.....	10,600 á 103,70
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres á la vista, cheque.....	6,000
Cambio medio.....	23,991
Londres, á la vista, orden de entrega.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

SÍMBOLO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 15 de Diciembre de 1914.

La borrasca de estos días se interna en el mar del Norte, debido á su intensidad y á algunos centros de perturbación atmosférica secundarios que han atravesado por la Península Ibérica, el tiempo ha sido y aún continúa siendo de carácter lluvioso para toda España, y los vientos soplan generalmente moderados del tercer cuadrante.

La temperatura máxima de ayer fué de 21 grados en Alicante y Murcia; la mínima de hoy ha sido de un grado en Valladolid.

Las presiones altas residen al O. sidente de Marruecos.

Hay mar gruesa en el Cantábrico.

Avizos transmitidos á las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oronha, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mérida, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Camina hacia el mar del Norte la borrasca.

Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha, Paso de Calais y en el Cantábrico.

Es probable que continúe el mal tiempo en las costas de Galicia y Cantabria.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y especiales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 15 de Diciembre de 1914.

PARQUE DEL RETIRO (Altitud 667 m.).

HORA	Barómetro en m. y 10°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	700.60	5.8	92	WSW...	3=Muy flojo..	>	Casi cubierto	Temperatura máxima á la sombra..... 9,5
4	731.50	5.1	93	SW.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 4,2
8	703.87	5.2	95	S3W....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42,0
12	704.74	8.9	81	SW.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,2
16	704.89	8.2	81	W.....	1=Idem.....	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 273
20	706.31	6.7	91	WSW....	1=Idem.....	Inap.	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Sevilla.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 12 del próximo mes de Enero, á las cuatro de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, á tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Oposiciones vigente de 8 de Abril de 1910.

Asimismo deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Biblioteca del Decanato de la referida Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Presidente del Tribunal, Francisco Rodríguez Marín. P—5317

SUBASTAS

Congreso de los Diputados.

SECRETARÍA

Habiendo acordado la Comisión de Gobierno Interior que se saque á concurso el servicio de carruajes de gala del Congreso de los Diputados y los de diario de

los que usan los Excmos. Sres. Vicepresidentes y Secretarios y de servicios especiales y extraordinarios, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que deseen puedan presentar proposiciones en el Negociado de Gobierno Interior hasta el día 31 del corriente mes, de tres á seis de la tarde de los días laborables, con arreglo al pliego de condiciones que durante los mismos plazo y horas se hallará de manifiesto en dicho Negociado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados, y se ajustarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación, pudiendo formularse para los servicios que anteriormente se mencionan ó para uno de los dos solamente.

Palacio del Congreso, 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario, El Conde de Peña Ramiro.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y del pliego de condiciones del concurso que ha de celebrarse para el servicio de los carruajes de gala del Congreso de los Diputados y el de diario de los que usan los Excelentísimos señores Vicepresidentes y Secretarios y de los especiales ó extraordinarios (ó alguno de los dos), se comprometo á prestar dicho servicio (ó servicios) por la cantidad anual de ... pesetas (en letra) y con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que contiene el expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1200

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de la subasta para contratar la conducción del correo entre Cangas de Tineo y Oibes, publicado en la GACETA DE MADRID número 346, página 714, correspondiente al día 12 del actual, se dice como oficinas autorizadas en donde los pliegos estarán de manifiesto las de Oviedo y Oibes, en vez de decir Oviedo y Cangas de Tineo.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—Antonio Somozza. S—1188

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la estación de B'lanes y la oficina del Ramo, de Tessa, con dos expediciones redondas diarias (23 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.150 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona, B'lanes y Llorst de Mar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 22 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar

en la Administración principal de Gerona, el día 27 del expresado Febrero, á las once horas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1914.—El Director general, Ortíz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del carro diario desde... á... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fecha y Firma del Intercorrido.)

E-1198

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 27 de Noviembre último, ha acordado que se anuncie concurso público para la adquisición de dos aparatos automóviles para el barrido de calles, con destino al servicio de limpiezas y con sujeción á las siguientes condiciones:

Artículo 1.º Objeto del concurso.—Es objeto de este concurso la adquisición de dos automóviles para el barrido de calles. El precio tipo se fija en 20.000 pesetas cada coche.

Art. 2.º Motor.—De explosión con cuatro cilindros y la potencia necesaria para que el coche cumpla las condiciones que se especifican en el artículo 7.º

Carburador con uno ó varios surtidores. Encendido por magneto de alta tensión. Avance á mano ó automático, con preferencia al último.

Refrigeración por bomba accionada por el mismo motor ó termosifón, radiador y ventilador, no debiendo pasar en ningún caso de 80° la temperatura del agua que circula por los cilindros.

Engrase automático por bomba. Embague de cuero ó discos metálicos. Cambio de velocidades, comprendiendo tres hacia adelante y una hacia atrás.

Todos los órganos deberán ser fácilmente accesibles, para las distintas reparaciones que hayan de sufrir.

Art. 3.º Bastidor.—De acero estampado, montado sobre ballestas de resistencia adecuada.

Ruedas de madera con bandeja mixta de goma, fácilmente desmontables.

Dos frenos, uno á pedal y otro á mano actuando en marcha adelante y atrás.

Transmisiones resguardadas del polvo por Carter provistos de registros.

Dirección irreversible.

Enganches en los extremos del bastidor para remolcar ó ser remolcado en caso de averías.

Art. 4.º Barrido y pulverización.—El rodillo tendrá al comenzar su uso, de 60 á 65 centímetros de diámetro, pudiendo trabajar una vez desgastado hasta con un grueso de 30 centímetros. El conductor podrá regular con facilidad y rapidez la presión sobre el pavimento.

La anchura barrida será por lo menos de 1,70 metros.

El rodillo se montará y desmontará con prontitud y facilidad, sin exigir otro mecanismo del coche. La velocidad de rotación será tal, que las varias marchas del carruaje y con los diversos desgastes de rodillo, las banaras sean siempre

aproximadas fuera de las ruedas, quedando limpia la faja de 1,70.

Delante del rodillo habrá una disposición para efectuar un riego preliminar en forma de pulverización, con intensidad decreciente de izquierda á derecha. El agua para este riego irá en un depósito de 300 á 400 litros de capacidad, de donde por medio de bomba se inyectará en las tuberías de riego. Será regulable á voluntad la presión y cantidad de agua arrojada.

Todas las maniobras las hará sólo el conductor desde su asiento y con el menor número posible de palancas.

Art. 5.º Carrocería.—El asiento del conductor lo constituirá una banqueta de dos plazas, forrada de cuero, con almohadón de orín y muelles.

Las ruedas delanteras llevarán guardabarros.

El carruaje irá provisto de linternas, bocina, caja con los útiles necesarios é instrucciones teóricas-prácticas para su conducción y mantenimiento.

La carrocería irá pintada con los colores que se marquen, llevando además las inscripciones que ordene el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, las partes metálicas se cubrirán con una capa de zinc, dos de pintura y una de barniz.

Art. 6.º Construcción.—Los materiales empleados serán de primera calidad, y las diversas partes del coche deberán resistir sobradamente los esfuerzos á que hayan de estar sometidas durante su trabajo por las vías de la capital.

El Ingeniero Jefe del servicio de limpiezas, podrá inspeccionar libremente la fabricación de estos máquinas en los locales que se especifiquen, durante el curso de su ejecución.

Deberán con ellas entregarse doble serie de dibujos, representando exactamente las diversas partes de que se compone el coche.

Art. 7.º Consumo.—El consumo no será superior á 300 gramos caballo hora en terreno horizontal.

Art. 8.º Adjudicación y pruebas.—Para el estudio de las proposiciones presentadas, el Excmo. señor Alcalde-Presidente nombrará una Comisión que será la que elevará al Excmo. Ayuntamiento, para su aprobación, la correspondiente propuesta de adjudicación.

Esta misma Comisión someterá todos los aparatos á una serie de pruebas en el momento de la recepción, que abarcarán los extremos siguientes:

La velocidad será por lo menos de 15 kilómetros por hora en terreno horizontal, con el depósito lleno y sin barrer, y de 10 kilómetros en pendiente del 6 por 100, con barrido y pulverización.

El coche debe maniobrar sin marcha atrás en calles de 80 metros de anchura entre aceras.

Se comprobará exactamente el consumo que marca el artículo 7.º

En todas las experiencias se comprobará escrupulosamente si el coche efectúa una marcha silenciosa, no sólo por el motor y mecanismos, sino también por lo que respecta á horrajes, frenos, choque de las ruedas, etc.

Se efectuarán además cuantas pruebas complementarias estime convenientes dicha Comisión, para alcanzar la certidumbre de que los coches cumplen todas las condiciones estipuladas en los artículos anteriores.

Los gastos ocasionados por estas experiencias, que sólo durarán tres días como máximo por cada coche, serán entregados por el adjudicatario, que deberá proporcionar el mecánico correspondiente,

Terminadas estas pruebas, los aparatos serán admitidos con carácter provisional, que pasará á ser definitivo á los seis meses de esta recepción si no hay á efectos de importancia. Caso de no reunirse las debidas condiciones, será de cuenta de la casa contratante todas las responsabilidades.

Art. 9.º Plazos de entrega.—Las dos máquinas serán entregadas en un plazo que no podrá exceder de tres meses, contados á partir de la adjudicación.

Por cada día de retraso pagará el adjudicatario una multa de 10 pesetas por máquina y día.

Art. 10. Condiciones preferentes.—Además de cuantas condiciones expresan los artículos anteriores, que deben cumplir todas las máquinas, se considerarán preferentes en igualdad de circunstancias, cualquiera de las siguientes, según el beneficio que en cada caso resulte. El menor precio de los coches, la entrega de los mismos en plazos menores de los marcados en el artículo 9.º ó el menor consumo de gasolinas.

Art. 11. Presentación de proposiciones.—Todas las proposiciones deberán presentarse en el Registro General, dentro del plazo de sesenta días, á contar de la publicación de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID. Deberán ir acompañadas de los planos y explicaciones necesarias para la mejor apreciación del material que se propone.

Además, será necesario para poder concurrir, el hacer efectiva una fianza provisional del 5 por 100 del importe total.

Art. 12. Depósito de garantía.—La adjudicación del concurso á favor de una proposición lleva aparejada la sustitución en el plazo de ocho días, á partir del acuerdo de esta fianza provisional del 5 por 100, por una definitiva del 10 por 100, que será devuelta á la entrega de los coches.

Por cada día de retraso en imponer esta suma, el adjudicatario pagará una multa de 100 pesetas.

Si la tardanza fuera de más de diez días, podrá desde luego rescindir el contrato el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Dicha fianza se consignará en la Caja General de Depósitos.

Art. 13. Gastos del concurso.—El adjudicatario estará obligado á sufragar todos los gastos que ocasiona este concurso, como anuncios en los periódicos, derechos reales, pagos al Estado y cuantos otros pudieran ocasionarse.

Art. 14. Pago de los coches.—El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos: el primero, de la tercera parte del total, al efectuarse la entrega provisional, y el resto, á los seis meses después, con la entrega definitiva.

Art. 15. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir la proposición más conveniente ó admitir varias, dividiendo el lote en dos ó más partes, como también rechazarlas todas, si al fin cree oportuno.

Art. 16. A este concurso podrán asistir casas nacionales y extranjeras, por estar exceptuado el material del Servicio de limpiezas, de la ley de 14 de Febrero de 1907, según relación aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros, en fecha 29 de Diciembre de 1913.

Madrid, 15 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Antonio Aranas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Diciembre de 1914.—El Secretario, F. Ruano.

S-1198

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Séptima Inspección.

El día 15 de Enero próximo vendrán á las doce de su mañana, y ante el señor Ingeniero Jefe del Distrito de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 28, y en Aldeanuebo, bajo la presidencia del Alcalde del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resaca ó á vida de 9 000 pinos por un período de cinco años, en el monte número 176 de las de utilidad pública, de esta provincia, denominando Cerro de la Horca, perteneciente á Aldeanuebo, bajo el tipo de tasación de 8.750 pesetas cada anualidad y con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeanuebo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, ó sea el día 26 del mismo mes de Enero.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1914.—
El Inspector general.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número ... del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resaca ó á vida, por un período de cinco años, de 9.000 pinos en el monte número 176, de las propias de Aldeanuebo, se comprometo á la adquisición de los productos de dichos pinos, con cierta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra), por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente).

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que no se desecha la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

S—1198

El día 16 de Enero próximo vendrán á las doce de su mañana, y ante el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia, en las oficinas del mismo, calle de Juan Bravo, número 28 y en Pineda Ambroz, bajo la presidencia del Alcalde del mismo ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resaca ó á vida, por un período de cinco años, de 8.000 pinos en el monte número 120 de las de utilidad pública de esta provincia, denominando Pinar de Propios, perteneciente á dicho Pineda, bajo el tipo de tasación de 3.750 pesetas cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Pineda Ambroz.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se verificará la segunda á los diez días siguientes, ó sea el 27 de Enero. Las proposiciones se extenderán en

papel sellado de la clase undécima, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1914.—
El Inspector general.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... y en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resaca ó á vida, por un período de cinco años, de 8.000 pinos en el monte número 120, de las propias de Pineda Ambroz, denominando Pinar de Propios, se comprometo á la adquisición de los productos de dichos pinos, con cierta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, advirtiéndose que se desecha la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos, escrita en letra, y la que contenga alguna cláusula ó condición.

S—1197

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se convocan por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Tarragona.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, doblegado, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar, en clase ó á alguno de los alumnos que han realizado estos ejercicios, por espacio de cinco años, ó haber ejercido los cursos complementarios de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocido valor científico para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Obediente al Rey excedente.

Que se oren á los aspirantes de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las diez de la tarde del día en que expira el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Barcelona, 12 de Diciembre de 1914.—
El Rector, Valentín Carulla. P—5810

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Agustín Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo en término municipal de Godella contra los deudores en concepto de derechos reales, débitos y ejercicios que á continuación se detallan.

Deudores que se citan.

Eulalia Fabregat Allaga y Beatriz Alcalá Blasco, 418,11 pesetas.

Beatriz Alcalá Blasco, 1.099,80.

Eulalia Fabregat Allaga, 1.090,80.

El señor Tesorero de Hacienda, con fecha 22 de Agosto último, ha dictado la siguiente:

«*Provisión.*—Mediante no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente Instrucción los individuos que se expresan en la presente certificación, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49, de oficio á los mismos incurso en el apremio de primer grado, con el 5 por 100 de recargo sobre el total débito.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia se la notifico en forma, advirtiéndoles que, si en el plazo de tres días, no satisfacen en las oficinas de la capitalidad de esta zona sus responsabilidades, se los declarará incurso en el apremio de segundo grado.»

Y denunciándose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Godella, 11 de Noviembre de 1914.—
Augusto Fernández. P—4908

Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Contribución rústica.—Primera, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. Justo Izquierdo Marín, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, no encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que explico el presente edicto, para que pueda llegar á cumplimiento de los mismos, que con fecha 7 de Octubre, he dictado la siguiente:

«*Provisión de segunda del apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintiocho días, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de los bienes que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Arce y Losa, 181,74 pesetas.
- Cipriano Ballestero, 8,21.
- Faustino Cambrenero Clemente, 7,59.
- Juan Cobián Torres, 5,92.
- José Antonio Clemente Gómez, 12,90.
- Cayo Fuentes Cambrenero, 11,73.
- Lucencio Fuentes Fuentes, 16,78.
- Juan Miguel García Garzón, 0,83.
- Herederos del Americano, 21,14.
- Herederos de Faustino Santos Cobián, 5,28 pesetas.
- Baturnio Honrubia Cuartero, 0,07.
- Pedro Jiménez Lorente, 41,09.
- Francisco Larrey Molin., 15,04.
- Pascual López García, 23,18.
- Juan Luján López, 30,83.
- Pascual Martínez Caballero, 6,86.
- Prisca Martínez García, 10,38.
- Pedro Martínez Pérez, 6,07.
- Juliana Navarro Rodríguez, 20,81.
- Gumersindo Navarro Sahuquillo, 6,65.
- Esteban Urol García, 6,18.
- Casildo Armero Carretero, 5,06.
- Juan Fernández Vial, 4,37.
- Francisco Fuentes Fuentes, 4.
- Jorge García Garrido, 3,52.
- José García Sahuquillo, 3,03.
- José García Tendero, 5,59.
- Bonifacio Garrido Atienza, 4,09.
- Ciara Gómez Martínez, 3,96.
- José María González Horrerros, 6,37.
- Herederos de Antonio Urea García, 4,97.
- Raimundo Jiménez Lázaro, 3,88.
- Bernardo Lázaro Cuartero, 4,00.
- Luis Lázaro Domínguez, 6,81.
- Fulgencio Martínez Honrubia, 4,21.
- Mamerto Marino Martín, 5,88.
- Ricardo Peña Honrubia, 3,15.
- Esteban Pérez Morano, 6,85.
- Pedro Plaza Ruiz, 4,12.
- José Poveda Ordoñez, 6,85.
- Benjamin Ramírez Martínez, 4,60.
- José Sahuquillo Fuentes, 4,90.
- José Siguero Romero, 4,83.
- Pedro Serrano Moratilla, 5,40.
- Manillano Ustiel García, 5,20.
- Jean Isidoro Villanueva, 4,67.
- Pontino Izquierdo Gómez, 3,82.
- Escobaltes Alfaro Iñesta, 1,65.
- Bonifacio Ara Mills, 2,16.
- Mercades Arce Brutiato, 2,11.
- Francisco Atienza Garrido, 2,15.
- Alberto Caballero García, 1,39.
- Filomena Casero Gómez, 1,49.
- Antonio Cañero Calderón, 2,35.
- Tomás Carretero Mills, 2,16.
- Pompeyo Clemente García, 2,44.
- José Fernández Lantero, 1,84.
- Juan Fuentes Marino, 1,84.
- Juan José García Añez, 3,43.
- Teresa García Beltrán, 3.
- Jorge García Fuentes, 2,36.
- Ricardo García Sarmiento, 2,50.
- Ezequiel Garrido Parol, 2,36.
- Segundo Gómez Martínez, 2,94.
- Herederos de Bonifacio Garrido Atienza, 2,82.
- Valeriano Honrubia Nieto, 2,45.
- José Jara Villanueva, 1,17.
- José Jiménez Sáez, 2,59.
- Félix López Molin., 2,86.
- Francisco Martínez Fernández, 1,24.
- Fidel Martínez López, 1,53.
- Quintín Marino Molinas, 2,45.
- Antonio Mills Mills, 2,83.
- Esteban Montoya de Buzanaco, 1,56.
- Fulgencio Parrillo Añez, 1,76.
- Emilio Pérez Moreno, 2,74.
- Pascual Romero Pérez, 1,29.
- Romualdo Sahuquillo Moreno, 1,77.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-

ceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y deja el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que en la los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entre tanto en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Enhora, 16 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Justo Huertas.—V.º B.º El Arrendatario, Víctor de la Fuente. P—5174

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica del cuarto trimestre, correspondiente al año 1913, del pueblo de Pán, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Agosto último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro apremio en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese á el mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, consiéndolo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Miguel Macán Trull, 1,50 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas providencias se practicarán tan solo en los Casos Consistoriales de Villabona, y que la Oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Maza, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 16 de Noviembre de 1914.—Cándido Matas. P—5211

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica correspondiente al trimestre de Agosto de 1914, del pueblo de Villabona, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recau-

dación ejecutiva, con fecha 17 de Agosto último, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro apremio en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, consiéndolo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Bautista Aizy, 2,45 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas providencias se practicarán tan solo en los Casos Consistoriales de Villabona, y que la Oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Maza, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras á 16 de Noviembre de 1914.—Cándido Matas. P—5209

Recaudación de Contribuciones de la zona de Llerda.

D. Luis G. Jiménez Oñena, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de zona provincial.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondientes á los años 1912, 13 y 14, contra D. José Camer Claramunt, de figura del paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre las fincas que á continuación se relacionan:

Terras en castaño y parral de la finca de San Juan de la Parra, en el término de San Juan de la Parra, en el partido de Llerda, con B.º de 1.º y 2.º, en el término de San Juan de la Parra, en el partido de Llerda, con B.º de 1.º y 2.º.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, siéndole además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Llerda, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Así mismo, por el presente se requiere al deudor expresado para que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Enjuiciamiento, presente y entregue en las oficinas de este Arrendado, Democracia, 2.º primero, en el plazo de

los días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de cumplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre inscripción en relación de lo que espone á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la tiene en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5009

Administración de Contribuciones de la zona de Madrid.

Contribución industrial.

Enlendo noticias del fallecimiento del farmacéutico D. Ventura Nieto Barrajón en la calle de Relatores, número 20, de esta capital, la Administración de Contribuciones hace saber á sus causahabientes, por medio de este anuncio, que si en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de su publicación, no comparecen para sostener los derechos del causante en la reclamación entablada contra el gremio de Farmacéuticos en 16 de Noviembre de 1911, se entenderá caducada dicha reclamación, según dispone el artículo 33 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas.

Madrid, 25 de Noviembre de 1914.—El Administrador, Julián Chevarri.

P—5183

Recaudación de Contribuciones de Guistazar.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Valentín Fernández López, Recaudador de Contribuciones de este pueblo. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Felipe Sánchez Oro y Organero, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 15 de los corrientes, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Felipe Sánchez Oro y Organero sus deudas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Diciembre de 1914, y hora de las diez de su mañana, en el salón de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Fincas número 583, polígono 12, que linda; al Norte, Juan Torresano; Levante,

Segundo Manzanero; Sur, Fráxedes Villanueva, y Poniente, vereda de la Ortiza; de caber una hectárea y 30 áreas, destinadas al cultivo de la vid; 24 áreas y 90 centiares al de cereales; valorada y capitalizada en 1.256 20 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha esta no pudiera afirmarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Pueblo de Don Fadrique á 17 de Noviembre de 1914.—El Agente, Valentín Fernández.

P—5116

Recaudación de Contribuciones de la zona de Motileja.

Contribución rústica.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.

D. Justo Huerta Martínez, Recaudador de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 7 de Octubre de 1914, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Franco Arce y Lanza, 275,97 pesetas.
- Ezequiel Fernández, 44,06.
- Constantino García, 9,86.
- Constantino Garbí, 19,84.
- León Gómez Romero, 7,33.
- Peón Lorente, 15,80.
- Juan Montecagudo Peñaranda, 28,91.
- Saverino Pérez Junco, 15,90.
- Isabel Risueño, 61,31.
- Franco Acosta Martínez, 5,15,

- Antonio Arce Medrano, 5,98.
- Faustino Carbonero, 5,26.
- Franco Fernández, 5,27.
- Marcelino García Gómez, 3,68.
- Roque García López, 5,24.
- Orsantes García, 4,55.
- Quintillano García, 6,83.
- Teresa García, 5,26.
- Baldomero Alcaraz, 3,51.
- Antonio Amorega, 0,73.
- Gilón Carrión Díaz, 1,23.
- Anastasio Castillo Ramírez, 0,78.
- Julián Duro Cuesta, 1,23.
- Marcelo Duro Monreal, 2,99.
- Juan Antonio Fernández, 3,14.
- Franco García López, 1,15.
- José García Sañquillo, 3,26.
- Franco García, 2,28.
- Asunción Gómez, 1,85.
- Juan Inés Ródena, 1,18.
- Pedro Martínez García, 0,93.
- Daniel Martínez Martínez, 2,05.
- Jerónimo Minguéz Montero, 2,90.
- Jerónimo Villera Jiménez, 0,43.
- Vinda de Juan José Carretero, 2,28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Motileja, 16 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Justo Huerta.

P—5173

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

D. José Bianchi Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 30 de Septiembre último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y resargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Franco Altadill Sanahuja, 14,37 pesetas.
- María Cinta Arqués Asenajo, 4,09.
- Magdalena Baiges Valls, 2,16.
- José Bertoméu Pino, 2,82.

- Manuel Blanch Andréu, 757.
 Miguel Blanch Roca y etc., 5,58.
 José Oallu Gilbert, 6,13.
 Salvador Cassanova Tomás, 3,54.
 Jacinto Castilla Fumado, 9,36.
 José Cid Panisello, 1,99.
 Juan Cid Ferré, 7,36.
 José Ougat Roselló, 34,11.
 Cristóbal Ferré Sol, 12,98.
 Teresa Fores Chavarría, 2,87.
 Francisco Franch Cassanova, 4,14.
 Gabriel Franch Cassanova, 2,25.
 Viuda de Francisco Gilbert Canes, 2,11.
 Enrique Homedes Cabrero, 17,71.
 Herederos de José Francisco Llambrich Porras, 1,71.
 Viuda de Ignacio Megriña Alián, 2,60.
 José Martínez Alián, 3,43.
 Vicente Pedrat Falcó, 1,93.
 Dolores Pino Bladé, 1,66.
 Herederos de Juan Pons Bartoméu, 4,76.
 Antonio Queral Sorallo, 2,87.
 José Riva Carvera, 24,10.
 José Serribas Turón, 7,24.
 Viuda de José Subirats, 2,71.
 Andrés Tomás Franch, 3,37.
 Francisco Vidiella Anguera, 2,16.
 Francisco Ardít Rvorte, 2,49.
 José Barberá Cid, 5,86.
 Miguel Blanch Roca, 6,30.
 María Cid Solá, 2,71.
 José Figueras Tomás, 2,49.
 Felipe Fores Auzesque, 3,31.
 Blas Marí Caballé, 2,37.
 Ramón Martí Odina, 2,60.
 Pedro Mayor Mola, 18,24.
 Joaquín Monserrat Caballé, 10,83.
 Benito Piñol Davos, 1,61.
 Juan Pons Beltrán, 7,57.
 Gregorio Poy Borrás y otro, 4,47.
 Emilia Prats Roy, 3,51.
 Jacinto Queral Arasa, 2,43.
 Escribanía Smit López, 21,86.
 Luis Solá Garrigós, 4,20.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.
 Tortosa á 31 de Octubre de 1914.—El Agente, José Blanch. P—4751

Contribución rústica y utilidades prestadas. — Años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914.

D. Andrés Osima Miravall, Agente recaudador de Contribuciones en la segunda zona del partido de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Paláu Vidal, vecino de Cenja, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Paláu Vidal, sus descubiertos que se le fincan reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las once, en las oficinas de esta zona, en Urdagna, calle de Parísima, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
 •Notifíquese esta providencia al referi-

do deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad, situada en el término municipal de la Oñia y partida Valcañera, de extensión 355 hectáreas; linda: al Norte, con tierras de José Mirapsix; Este, Joaquín Alián; Sur y Oeste, monte de la For; consta de secano á cereales, pinar y garriga; valorada en 38.040 pesetas.

Otra heredad, en los propios términos y partida que la anterior, consistente en pinar y garriga, de extensión 10 hectáreas 97 áreas; linda: á Norte y Oeste, monte de Refaiguert; Este, Juan Garfés, y Sur, barranco ó la finca del propio deudor; valorada en 348 pesetas.

Otra heredad, en iguales término y partida, consistente en tierra secano á cereales, pinar, garriga ó improductivo, de extensión 12 hectáreas 76 áreas; linda: Norte y Oeste, la finca del mismo deudor; Este, viuda de Joaquín Alián, y Sur, Juan Marcoval; valorada en 7984 pesetas.

Las anteriores fincas están gravadas con varios créditos hipotecarios, rebasando éstos el valor de la capitalización dado á cada una de las tres fincas, por lo que se sacan éstas á subasta por principal, recargos, costas y gastos, en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección General del Tesoro público, de fecha 15 de Enero de 1912;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por pagarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decreta: á la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Oñia, 21 de Noviembre de 1914.—El Agente, Andrés Osima. P—5128

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado, según manifestación del depositante, el resguardo de

depósito de valores en custodia en este Banco, número 6.783, expedido en 13 de Julio de 1914, comprensivo de 11.500 pesetas, Obligaciones Ayuntamiento de Vitoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por segunda vez, á fin de que, si no se presenta reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expida el duplicado, considerándose cancelado el primero.

Vitoria, 5 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Félix Abreán. X—22.2

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración informa á los señores portadores de Obligaciones de la Compañía, que el día 18 del corriente, á las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4, de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización de Obligaciones á que se refería el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 22 de Noviembre último.

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—2267

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, PRIMERA Y SEGUNDA SERIES, Y DE OBLIGACIONES SEVILLAJEREZ CÁDIZ, SERIES GRIS Y AMARILLA.

El día 10 de Enero de 1915, y en las oficinas de la Dirección de esta Compañía, en Málaga, se procederá al sorteo de las Obligaciones Andaluces 3 por 100, primera y segunda series, y de las Sevilla-Jerez Cádiz, series gris y amarilla, que han de ser amortizadas, según los cuadros de amortización, para el año 1914. De conformidad con el Convenio, esta amortización afecta exclusivamente á las Obligaciones á interés fijo. El reembolso tendrá lugar á los vencimientos de los cupones siguientes á la fecha fijada para los sorteos.

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Pablo de Guzmán. X—2266

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ CÁDIZ, SERIE GRIS

Pago del cupón número 16, de vencimiento de 1.º de Enero de 1915, de las Obligaciones á interés fijo y del cupón número 16 de las Obligaciones á interés variable.

El cupón número 16 de las Obligaciones Sevilla-Jerez Cádiz, serie gris, á interés fijo, de vencimiento el 1.º de Enero de 1915, se pagará á partir de esa fecha, á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, sean á pesetas 4,32 líquido.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 16 de las Obligaciones de la misma serie, á interés variable, que de conformidad con el Convenio (artículo 3.º) representa el saldo á pagar en 1914, cuyo importe está fijado según

la liquidación definitiva del ejercicio 1913, se pagará igualmente á partir del 1.º de Enero de 1915, en los mismos sitios que los cupones de las Obligaciones á interés fijo mencionados más arriba, y á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, sea á pesetas 4,34 líquido.

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2251

OBLIGACIONES SEVILLA JEREZ CÁDIZ, SERIE ROSA

Pago del cupón número 88; vencimiento en 1.º de Enero de 1915.

El cupón número 88 de las Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie rosa, de vencimiento de 1.º de Enero de 1915, se pagará á partir de esa fecha á razón de

pesetas cinco, con deducción de impuestos, sea á pesetas 4,39 líquido:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédito Lyonés.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2252

Banco de España. San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 21.501, de 5.600 pesetas nominales en Deu-

da perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 20 de Marzo de 1901, á nombre de D.ª Juana Machin-ton, viuda de Moroco, se anuncia al público por tercera vez, á fin de que la persona que se orea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndole, según dispone el artículo 6.º del Reglamento que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulado el resguardo primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

San Sebastián, 16 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Manuel López. X—2207

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 467 Obligaciones SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ, serie ROSA, amortizadas en el sorteo verificado el día 10 de Noviembre de 1914.

Las 467 Obligaciones cuya numeración se expresa al pie de este anuncio, serán reembolsadas con el cupón número 89 unido, á partir del 2 de Enero de 1915, á razón de 300 pesetas con deducción de

impuestos ó sea á 297,30 pesetas líquido por cada título, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédito Lyonés;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;

En Bilbao, en el Banco de Bilbao;

En Málaga, en la Caja central de la Compañía.

Numeración de las Obligaciones amortizadas.

53	708	1792	2258	2940	3708	4474	5070	5840	6618	7417	8212	8955	9696	10331	11185	11807	1239
83	779	1811	2209	2919	3712	4491	5091	5867	6657	7442	8239	8995	9707	10385	11193	11833	12394
209	864	1814	2417	3001	3713	4511	5109	5885	6678	7504	8327	9034	9715	10392	11254	11881	12396
247	870	1826	2421	3017	3750	4514	5165	5889	6691	7627	8449	9084	9787	10408	11260	11897	12407
310	881	1841	2432	3032	3781	4527	5179	5896	6698	7692	8418	9088	9800	10414	11282	11900	12410
353	888	1852	2408	3052	3832	4535	5296	5978	6733	7710	8420	9103	9810	10427	11291	11907	12424
378	892	1854	2472	3061	3840	4574	5304	5976	6798	7735	8480	9137	9836	10474	11324	11966	12490
425	907	1909	2528	3212	3844	4586	5352	6005	6818	7739	8498	9184	9878	10490	11352	11980	12494
451	913	1938	2540	3279	3881	4607	5382	6048	6903	7750	8508	9203	9887	10560	11374	11993	12519
490	1000	1960	2568	3281	3908	4600	5428	6098	6957	7777	8526	9216	9932	10595	11382	12018	12546
522	1078	1964	2680	3287	3935	4612	5438	6186	6925	7782	8531	9242	9935	10618	11434	12092	12552
533	1000	1937	2598	3293	3953	4615	5447	6203	6958	7827	8589	9244	10005	10619	11467	12090	12555
549	1101	2002	2608	3303	3954	4631	5521	6255	6976	7853	8623	9270	10017	10629	11489	12147	12603
559	1105	2003	2678	3372	3987	4673	5524	6267	7011	7870	8625	9292	10097	10682	11520	12149	12620
560	1163	2013	2685	3408	4047	4685	5547	6300	7020	7877	8687	9293	10040	10698	11547	12191	12648
580	1167	2018	2692	3486	4125	4719	5614	6312	7055	7890	8710	9359	10044	10710	11556	12202	12661
585	1221	2063	2701	3493	4185	4728	5623	6325	7065	7953	8741	9364	10076	10733	11571	12243	12706
601	1349	2079	2715	3545	4187	4763	5662	6329	7139	7961	8749	9411	10114	10741	11608	12245	12712
608	1400	2093	2760	3575	4221	4797	5689	6330	7145	7963	8773	9428	10116	10844	11619	12249	12737
643	1477	2103	2829	3584	4290	4809	5701	6344	7157	8003	8777	9457	10141	10920	11668	12256	12740
699	1521	2107	2836	3590	4329	4812	5722	6400	7230	8092	8819	9468	10153	10932	11677	12267	12758
715	1575	2120	2845	3628	4373	4822	5749	6402	7304	8110	8853	9475	10196	10950	11711	12273	12768
725	1584	2140	2851	3636	4381	4851	5809	6491	7306	8146	8859	9530	10203	10955	11715	12280	12795
731	1612	2230	2887	3668	4405	4886	5815	6507	7395	8233	8893	9566	10225	11023	11766	12324	12800
746	1625	2246	2900	3694	4416	4887	5818	6588	7367	8245	8954	9593	10231	11144	11795	12369	12807
760	1645	2252	2924	3706	4428	4937	5839	6617	7402	8254	8957	9683	10239	11183	11801	12381	

Numeración de las Obligaciones amortizadas en sorteos anteriores no reembolsadas todavía.

324	1018	1793	3932	4974	5118	6595	10987	10475	12079
773	1601	2686	4653	4975	6228	7327	10176	10519	12745
811	1726	2687	4660	4977	6542	10084	10357	10675	

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—2263